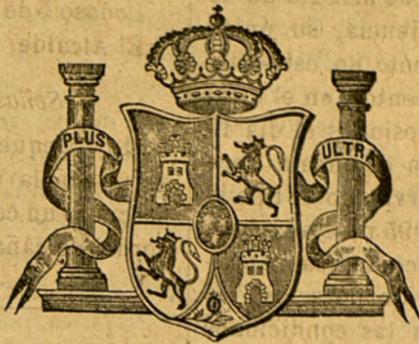


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 544.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

El día 4 del actual se ausentó de la casa paterna de Villanueva de Puerta Pedro Diez Porrás, de 21 años de edad, vestido con traje del país y tapabocas de algodón rayado, con boina de color verdoso, estatura regular y lleva cédula personal.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho jóven; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de la Alcaldía del mencionado Villanueva de Puerta.

Burgos 10 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

## Carreteras.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de un servicio de descargue de uva del lagar de los herederos de D. Inocencio Gallo, sito en término de Gumiel del Mercado, con motivo de las obras de construccion del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torredandino; y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á los referidos herederos de D. Inocencio Gallo que pueden exponer

cuanto crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 10 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 18 de Setiembre de 1890.

(Continuacion).

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida por D. Agustin Ortego, vecino de Rabanera del Pinar, manifestando que hace tres ó cuatro años, y con motivo de la epidemia que hubo en el ganado vacuno de aquella localidad, concedió la Diputacion del capítulo de calamidades 900 pesetas, cuya suma recibió segun noticias el entonces Alcalde D. Jacinto Obejero, ignorándose el destino que lo haya dado: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se remita dicha instancia al Ayuntamiento para que oyendo á D. Jacinto Obejero informe lo que considere procedente, para en su vista resolver lo que proceda.

Dada cuenta del recurso dealzada interpuesto por D. Gabriel Izquierdo Gil y D. Vicente Galo Cuesta, vecinos de Gumiel del Mercado, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se les declaró incapacitados para formar parte de la Junta municipal por considerarles comprendidos en el núm. 4.º del art. 43 de la ley municipal: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en 23 de Agosto último, revocando en su virtud el acuerdo apelado.

Vistas las certificaciones remitidas por el Alcalde del Valle

de Mena de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de su presidencia con objeto de proceder por sorteo al nombramiento de la Junta municipal de aquel distrito, informando al propio tiempo que en la sesion que tuvo lugar en 4 de Agosto acordó el Ayuntamiento que el 11 del mismo mes se verificase el sorteo para el nombramiento de vocales de la expresada Junta: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que en uso de las facultades que le confieren los artículos 179 de la ley municipal y el 28, núm. 4, de la ley provincial, puede, si lo considera procedente, obligar al Ayuntamiento del Valle de Mena al cumplimiento de la ley bajo las responsabilidades á que haya lugar.

Examinada la relacion que de los jornales y materiales empleados en el embaldosado de la galería y lavatorio de niñas del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad ha remitido el Arquitecto provincial, importante la cantidad de 235 pesetas: la Comision acuerda su aprobacion.

Habiéndose cumplido los trámites legales en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Renuncio en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha, en el instruido con el mismo objeto por el Ayuntamiento de Villasilos, y en el instruido por el Ayuntamiento de Villaveta: la Comision acordó que se remitan á la Delegacion de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

No acompañándose á la comunicacion de Barbadillo de Herberos la relacion nominal de los vecinos y hacendados forasteros perjudicados por el pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad en el dia 8 de Junio últi-

mo, segun se le ordena por acuerdo de 21 de dicho mes: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento que si no remite dentro de un breve plazo la relacion mencionada se desestimaré su pretension, previniéndole al propio tiempo que remita tres pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 10 céntimos para que pueda darse curso al expediente.

Examinadas las relaciones de indemnizaciones verificadas en el mes de Agosto último que ha remitido el Arquitecto provincial: la Comision acuerda aprobarlas bajo la responsabilidad de dicho funcionario.

Examinada la relacion que de jornales y materiales empleados en diversas reparaciones y servicios indispensables del Hospicio provincial ha remitido el Arquitecto: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe con cargo al capítulo de reparaciones de edificios provinciales.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lerma contra un acuerdo de esta Comision en que se negó la autorizacion para que el Arquitecto provincial pasara á dicha villa á practicar un reconocimiento de tres casas y de la torre de la Colegiata que se hallan ruinosas: la Comision acuerda no haber lugar á dar curso á la apelacion de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda conceder á Dionisio Sagredo Gomez, peon caminero de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, 15 dias de licencia que tiene solicitada con el objeto de tomar los baños de Valdelateja.

Vista la comunicacion del Alcalde de La Aguilera quejándose de que el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, faltando al compromiso que tiene contraido, se niega á verificar la expropiacion del terreno necesario en la finca lagar

de los herederos de D. Inocencio Gallo, por cuya razon no puede el contratista D. Simon Errasti, ejecutar las obras de 20 metros, lineales que faltan próximamente para ultimar el trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, y que habiendo mandado dicho contratista abrir zanjas en el término de La Aguilera para impedir el paso de los carros que van á sacar los productos de su cosecha, dejando al pueblo de este modo aislado y sin comunicacion alguna por haber sido inutilizado el camino viejo para aprovechar la piedra del mismo en la construccion de la carretera expresada, suplica á la Diputacion, en nombre del Ayuntamiento y de aquel vecindario en general, se sirva acordar la recepcion de dicho trozo, sin perjuicio de obligar al Ayuntamiento de Gumiel á que cumpla el compromiso que tiene de pagar el importe de las expropiaciones de terrenos que ocupe la carretera de que se trata dentro de su jurisdiccion: la Comision acuerda: 1.º, que se desestime la peticion del Ayuntamiento de La Aguilera, en cuanto pretende que se reciban condicionalmente las obras del trozo 1.º de la carretera expresada: 2.º, que se ruegue al Sr. Gobernador que en uso de sus atribuciones legales obligue al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado á que en un brevísimo plazo expropie á los herederos de D. Inocencio Gallo, segun se le tiene ordenado por acuerdo de esta Comision de 31 de Mayo de este año, y en virtud del compromiso que tiene contraido, la parte de la finca-lagar para que puedan terminarse las obras del trozo expresado, apercibiéndole que de lo contrario será responsable por su morosidad al abono de los perjuicios que se originen al Contratista; y 3.º, que se diga al Director de Carreteras que la Diputacion carece de atribuciones para verificar recepciones de carreteras tanto parciales como totales, puesto que el art. 43 del Reglamento anteriormente citado solo faculta á la misma para poner en conocimiento del Sr. Gobernador que una carretera se halla terminada, cuando lo haya hecho á la Corporacion el Jefe facultativo de las obras provinciales, y que no pueden tener ya lugar recepciones provisionales en materia de carreteras, sino apertura de las obras al tránsito público por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Resultando en el expediente de subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1890-91 que verificada esta en el dia 10 del actual

aparece del testimonio del acta de remate, expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio, que se presentaron cinco proposiciones de D. Benigno Martinez Gimenez, D. Nemesio Martinez Ruflanchas, D. Roman Dorronsoro Rojo, D. Miguel Lopez Pintado y D. Rufino Marin y Andrés, vecinos todos de esta ciudad, quienes se comprometieron á suministrar varios géneros y á los precios que se detallan en el testimonio referido, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate á D. Remigio Martinez, D. Roman Dorronsoro, D. Miguel Lopez Pintado, y D. Rufino Marin respecto de los artículos en que resultaron ser los mejores postores: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el remate á D. Remigio Martinez, D. Roman Dorronsoro, D. Miguel Lopez Pintado y D. Rufino Marin, como mejores postores de los géneros y materiales que cada uno de ellos ha contratado; y que respecto de las observaciones hechas en el acto de la subasta por D. Francisco Navarro, como representante del licitador D. Remigio Martinez, y D. Miguel Lopez no ha lugar á dictar resolucion alguna estándose á lo que de los pliegos resulta; que se requiera á dichos rematantes para que dentro del plazo de 10 dias presenten el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento del remate á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo que preceptúan los artículos 20 y 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre contribucion industrial, y que se anuncie nueva subasta de dichos géneros no contratados.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Diputado D. Sotero Bartolomé de los gastos causados en la recepcion definitiva del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia: la Comision acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos de dicho presupuesto.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Leandro Andrés, Porfirio Rodriguez, Francisco Rodriguez, Pio Arauzo, Celedonio Angulo y Esteban Garcia, vecinos de Quintanilla de la Mata; y resultando que en el proyecto de presupuesto para el actual año económico de 1890-91 se consignan en el capítulo 3.º, art. 1.º, de gastos 330 pesetas para sueldo del guarda de campo y cuatro guardas temporeros para el viñedo, y en el capítulo 2.º, art. 1.º de ingresos, 400 pesetas por aprovechamiento de yerbas y pastos, cuyo proyecto de presupuesto fué aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal en los

términos presentados, sin tener en cuenta la reclamacion de los exponentes contra aquellas partidas, y acuden al Sr. Gobernador en suplica de que se eliminen del presupuesto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto y autorizar en su virtud en el presupuesto las dos partidas á que aquel se refiere.

Vista la instancia de D. Baldomero Alvarez Alvarez, vecino de Vallejera, quejándose de los procedimientos de embargo hecho por el Ayuntamiento en las mulas de labranza y ganado lanar de su propiedad para hacer efectiva la suma de 600 y pico pesetas que siendo Alcalde en el año de 1883 cobró por intereses de inscripciones de propios: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente al interesado que acuda con su reclamacion al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término.

Vista la instancia dirigida por D. Daniel Gonzalez, D. Epifanio Merino, D. Segundo Ortega y D. Teodoro Guerrero, vecinos de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de que el repartimiento de consumos del año 1889-90 se ha cobrado con unos talones en que no se consignaba el pueblo á que pertenecian ni la cuota que satisficieran, faltando además el sello del Ayuntamiento, por cuyos hechos piden se proceda á lo que haya lugar contra los que resulten responsables; y considerando que se trata de un asunto cuyo conocimiento corresponde á las oficinas de Hacienda: la Comision acuerda informar en este sentido, y que se diga á los interesados que acudan con su pretension donde corresponda.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Varas, D. Vicente Perez, D. Francisco Castriño y D. Fernando Acero, Concejales que fueron del Ayuntamiento de Revilla Vallejera en el año económico de 1884-85, contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables del pago de 1096'37 pesetas que quedaron sin recaudar en dicho año: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta por los interesados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 18 de Setiembre de 1890.  
= El Vicepresidente interino, Sotero Bartolomé. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 20 de Setiembre de 1890.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los

Sres. Bartolomé, Rilova, Martinez, Calvo, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision provincial, en la necesidad de promover la recaudacion de fondos provinciales para que puedan cumplirse las obligaciones del presupuesto de la provincia, acuerda que se expidan apremios contra los Ayuntamientos deudores por débitos corrientes ó sean correspondientes al año económico de 1883-84 y posteriores.

Examinada la relacion que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales empleados en varias obras de reparacion de la Biblioteca provincial, la Comision acuerda aprobarla y que se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Examinada la liquidacion de las obras ejecutadas en la estantería construida en el 2.º piso de la Biblioteca provincial, así como la relacion de jornales y materiales empleados en la misma, la Comision acuerda aprobar la liquidacion mencionada y que pase á Contaduría para su abono.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre traslacion á un Manicomio de la demente Catalina Neila, natural de Huerta de Arriba, la Comision acuerda que se reclamen nuevamente al Alcalde del mencionado pueblo los datos que se pidieron en 23 de Agosto último, y que se dé conocimiento de esta resolucion á la Comision provincial de Logroño.

Dada cuenta de la comunicacion de la Comision provincial de Vizcaya, participando que previo el oportuno expediente en que se ha hecho constar la demencia y pobreza de Ricarda Cámara Ortega, natural de Pradoluengo, ha sido conducida al Manicomio de Valladolid, acompañando nota de los gastos abonados por aquella Diputacion con motivo de la traslacion de dicha demente: la Comision acuerda que se reclame del Sr. Director de dicho Establecimiento la partida de bautismo de la demente y certificacion de los recursos con que cuenta, así como sus ascendientes, con el fin de resolver en su vista lo que proceda sobre su reclusion definitiva.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia respecto del proyecto de los tres trozos que forman la seccion de Burgos á Arcos de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, en el que propone el expresado funcionario debe variarse la línea entre el punto elegido para origen del mismo y el llamado ventorro de la Madre Juana, utilizando un camino de anchura y pendientes aceptables en una longitud de 750 metros, sin mas que afirmarle con-

venientemente y mejorar algo la curva contigua al edificio de Santa Ana: la Comision acuerda: 1.º, aprobar con la variacion propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de la seccion de carretera de Burgos á Arcos; 2.º, que se trascriba al Director de carreteras provinciales el informe evacuado por dicho Sr. Ingeniero Jefe; 3.º, que se dirijan las oportunas invitaciones á los Ayuntamientos de Burgos, Villagonzalo Pedernales y Arcos, interesados en cada uno de los tres trozos, para que en union de los asociados de su respectiva Junta municipal deliberen acerca de la subvencion del 15 por 100 y del pago de las expropiaciones con que deberán contribuir para llevar á efecto las obras de construccion de la seccion indicada; y 4.º, aprobar la cuenta remitida por el Sr. Ingeniero Jefe por los gastos originados en los trabajos de reconocimiento y demás necesarios para informar el proyecto indicado.

Examinado el expediente dealzada interpuesta por D. Benito Merino Gonzalez y D. Nicanor Arroyo, concejales electos de Nebreda, contra el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de 20 de Abril último, en que se les declara incapacitados bajo el fundamento de que el primero estaba á las resultas de un expediente sobre alcances como Concejal que fué en 1882-83, y el segundo por haber sido su padre Concejal en 1886 con Felipe Martin, á quien se perseguia en el Juzgado de Lerma por venta de inscripciones: la Comision acuerda estimar el recurso, revocar el fallo apelado y declarar á dichos sujetos con capacidad legal para el desempeño de dichos cargos.

En el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano San Miguel, D. Pedro Molerero, D. Niceto Arauzo y D. Julian Teresa contra los acuerdos del Ayuntamiento de Gumiel de Izan en que se aprobaron varias partidas de su presupuesto ordinario correspondiente al presente año económico de 1890-91, y pidiendo que se consignaran 750 pesetas para un solo Médico-Cirujano en vez de las 1375 que se aprobaron en dicho presupuesto para sueldos de los titulares de Medicina y Cirujía; que se consignase sueldo de 270 pesetas para el servicio farmacéutico de los vecinos pobres, nombrándose un Facultativo titular de dicha clase en vez de prestarse el servicio mediante el pago de las recetas correspondientes al Farmacéutico titular que reside en aquella localidad; que las 140 pesetas presupuestadas para carbon se reduzcan á 60 por ser suficientes á juicio de dichos reclamantes; que en vez de dos guardas de campo hubiese cuatro, nombrán-

dose los dos restantes con la asignacion correspondiente; y que se suprimiese la cantidad de 75 pesetas para mueblaje del Juzgado municipal por ser excesiva, así como el abono al Depositario del tanto por 100 de las cantidades que se hayan de entregar en Aranda de Duero: la Comision acordó por mayoría de 4 votos contra 2 que se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamacion expresada, sin perjuicio de que su autoridad intervenga, como encargada de velar por el cumplimiento de las leyes, para que el Ayuntamiento de Gumiel de Izan haga cesar en su cargo de titular á uno de los dos Médicos-Cirujanos que desempeñan dicho cargo cuando espire el plazo de su cumplimiento legal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 20 de Setiembre de 1890. — El Vicepresidente interino, Andrés Aldea. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion del dia 24 de Setiembre de 1890.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Arroyo, Bartolomé, Martinez, Calvo, y Rilova, diose lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, Quintanilla del Agua. — 1889. — Timoteo Lázaro Nuñez, núm. 2, pendiente.

Guzman. — 1889. — Felipe Medina Gil, núm. 1, exento.

Junta de Puente de Yedey. — 1890. — Gregorio Lopez Martinez, núm. 2, pendiente.

Valle de Mena. — 1890. — Fernando Santiago Palacios, núm. 60, excluido totalmente.

Vista la comunicacion que dirige D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio nombrado en la sesion anterior para la realizacion de sus débitos de los Ayuntamientos del Valle de Manzanedo y Merindad de Castilla la Vieja, en que manifiesta serle imposible desempeñar dicha comision, se acordó nombrar en su lugar á D. Santiago Puente Merino.

Dada cuenta de la instancia de Florentina Marceu, vecina de esta Ciudad, pidiendo que se la autorice para llevar á su compañía á su hijo Daniel Luis Marceu, que se halla en el Hospicio provincial, se acordó acceder á la expresada peticion.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Zael pidiendo que pase á aquel municipio un funcionario facultativo que forme el plano y presupuesto de las obras para el encauzamiento del rio Cubillo en aquella jurisdiccion: la Comision

acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular en sesion de 19 de Agosto último.

La Comision acuerda aprobar la exposicion que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en cumplimiento de su acuerdo de 13 del actual en solicitud de que se declare si la Diputacion tiene el derecho de inspeccion en los servicios de la Biblioteca provincial y si está ajustada á las disposiciones legales vigentes la determinacion adoptada por el Director de dicho establecimiento de cerrarle por 15 dias con motivo de la limpieza general de sus locales, así como de ausentarse de esta Ciudad dentro de ese periodo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Benito Fernandez Ruiz, vecino de la Merindad de Valdivielso, denunciando diferentes hechos relacionados con la administracion municipal de aquel distrito: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion expresada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Paulino Hortigüela Olavarria, vecino de Roa, reclamando contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que dejara á disposicion de la Corporacion expresada unos terrenos pertenecientes al municipio, comprendidos entre las carreteras del Estado y la Provincial, por considerarlos de la pertenencia del comun de vecinos: la Comision acordó informar en el sentido de que procede desestimar dicha reclamacion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de Barcelona en que se invita á la Diputacion de Burgos á que abone las estancias causadas y que cause en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat el demente pobre, procedente del Ejército, Plácido Palomero de Pedro: la Comision acuerda contestar que debe trasladarse al Manicomio provincial de Zaragoza, en la inteligencia de que esta Corporacion provincial abonará las estancias que haya causado en el citado Manicomio de San Baudilio así como las que devengue en el de Zaragoza y los de traslacion de uno á otro Manicomio.

En el expediente sobre estudio y construccion de una carretera que partiendo del punto conveniente en la de Burgos á Valladolid frente á Pampliega, pase por Villaldemiro, Tamarón, Iglesias, Olmillos, Sasamon, Villamayor de Treviño, Tagarrosa y Castrillo de Riopisuerga y termine en el puente de Zarzosa, límite de esta provincia con la de Palencia: diose cuenta del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre el proyecto de los tres

trozos que comprenden las jurisdicciones de Villaldemiro, Tamarón e Iglesias, y que constituyen la 1.ª seccion de dicha carretera; y la Comision acuerda: 1.º, aprobar el proyecto en los términos propuestos por el expresado Sr. Ingeniero Jefe, cuyo presupuesto de contrata ó sea el de los tres trozos importa 108.311 pesetas 1 céntimo; 2.º, que se comuniquen al Director de carreteras provinciales esta resolucion; 3.º, que se dirijan las oportunas invitaciones á los Ayuntamientos de Villaldemiro, Tamarón e Iglesias, interesados en cada uno de los tres trozos de que se compone la seccion, para que en union de los asociados de sus Juntas respectivas deliberen acerca de la subvencion del 15 por 100 y del pago de las expropiaciones con que deberán contribuir para llevar á efecto las obras, de conformidad con las bases aprobadas por la Diputacion en su sesion ordinaria de 15 de Abril de este año; y 4.º, aprobar la cuenta remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de gastos originados en los trabajos de reconocimiento y demás necesario para informar acerca del proyecto expresado.

Examinado el expediente de la subasta verificada en esta Ciudad para la contratacion del racionado con destino á los alumnos y dependientes del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al periodo comprendido entre 1.º de Octubre próximo y el 30 de Setiembre de 1891 ambos inclusive, y resultando que se adjudicó provisionalmente el servicio como mejor postor á D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta Ciudad, al precio de 55 céntimos de peseta cada racion: resultando que han acudido por medio de instancia á esta Corporacion el expresado D. Juan de la Fuente Sanchez y D. José Asenjo Gutierrez, pidiendo autorizacion para que el primero ceda y traspase al segundo todos los derechos y obligaciones de la expresada contrata, que el D. José Asenjo Gutierrez acepta con sujecion al anuncio y pliego de condiciones que sirvieron de base á la subasta: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio al cesionario D. José Asenjo Gutierrez, que se requiera á este para que dentro del término de 10 dias presente el documento que acredite haber prestado la oportuna fianza definitiva, así como una copia de la escritura del remate, en que se haga constar la cesion, y por último que se dé conocimiento del remate á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 24 de Setiembre de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 27 de Setiembre de 1890.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

En vista del oficio del Arquitecto provincial en que manifiesta haber reconocido la cubierta del edificio de San Agustín, que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, observando que la armadura de dicha cubierta tiene sus maderas en muy mal estado, por lo cual conceptúa necesario que se construya de nuevo, excepto la parte que se ha reparado últimamente; pero que hallándose la estación de lluvias bastante adelantada y ascendiendo el importe de las obras que se hubiesen de ejecutar á una cantidad bastante considerable, podían diferirse hasta la primavera próxima; y que lo que desde luego conviene ejecutar es un retejo general de la cubierta, indispensable por las muchas filtraciones que se observan con gran daño para el edificio, habiendo muchas tejas movidas y algunas rotas: la Comision acuerda que desde luego se haga el retejo general por administracion, bajo la direccion del expresado funcionario facultativo, y que de los demás particulares se dé cuenta á la Diputacion provincial en su primera reunion ordinaria.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Arquitecto provincial dando conocimiento de haber examinado los desperfectos de la Casa provincial de Beneficencia; y la Comision acuerda que informe sobre el particular el Director de dicho asilo benéfico.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Valdezate, la Comision acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, con el fin de verificar el replanteo de las obras de construccion de las casas escuelas de niños de ambos sexos de la misma.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de Mariano Estebanez, padre de Esteban Estebanez Herrera, declarado soldado sorteable por el distrito municipal de Castrillo de Murcia para el reemplazo de este año, para justificar la excepcion que ha alegado con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 15 de Octubre próximo y hora de las 4 de su tarde.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Alberto Pablo, vecino de Regumiel, reclamando contra el proceder de la Junta local administrativa de aquel

pueblo de privarle del lote de pinos que le ha correspondido en la distribucion hecha entre los vecinos de dicho aprovechamiento comunal: la Comision acuerda informar que procede estimar dicha reclamacion.

En el expediente sobre traslacion al manicomio de Valladolid de la demente Luisa Bernal Gomez, vecina de Santa Cruz de la Salceda, dióse cuenta del oficio que se ha recibido del Director de aquel Establecimiento participando que al salir de él dicha alienada por haber sido dada de alta como curada de su dolencia fué tan grande su excitacion que el mencionado Director dispuso que continuase en él mientras se averiguaba si tenia familia que se encargara de ella; y resultando que consta en el expediente que existen en el pueblo de Santa Cruz de la Salceda parientes de ella dentro del cuarto grado, la Comision acuerda invitarles á que pasen á recogerla en el preciso término de un mes.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Mariano Beltran y otros vecinos de Mambriella de Castrejon alzándose contra el acuerdo de la corporacion municipal que aumentó en 150 pesetas el sueldo del Secretario de la misma: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto la resolucion expresada y que se devuelva al Ayuntamiento el presupuesto adicional en que se incluyó dicho crédito.

La Comision acuerda que D. Enrique Abajo Montesinos, comisionado de apremio nombrado para Castrogeriz y Pedrosa del Príncipe, desempeñe dicho cargo contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, nombrándose á D. Atanasio Pascual para desempeñar la comision contra el Ayuntamiento de Castrogeriz y Pedrosa del Príncipe; nombrar así bien á D. Deogracias Costa comisionado contra los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero y Guzman; á D. Pantaleon Lopez contra los de Isar, Ornillos y Villagutierrez; á D. Nicolás Pasca contra los de Roa y Cueva de Roa; á D. Ambrosio Pastor contra los de Poza y Castil de Lencas; á D. Lino Nuñez contra los de Fuentelcesped, Fuentespina y Fuentenebro, quedando sin efecto la que se le confirió en la sesion del 20 de este mes contra los Ayuntamientos de Briviesca, Bañuelos de Bureba y Monasterio de Rodilla; y á D. Ricardo Ibarrola contra los Ayuntamientos de Valle de Manzanedo y Merindad de Castilla la Vieja, dejando sin efecto la comision que se le confirió en sesion del dia 20 contra los Ayuntamientos de Santa Maria del Campo y Olmillos de Muñó.

Así bien se acordó conceder el socorro de 750 pesetas mensuales

por término de tres meses y á contar desde 1.º del actual á Francisco Pedrahita, vecino de Pradoluengo; por 10 meses y á contar desde igual fecha á Damian Parga, vecino de Covarrubias, y á Santiago Abad, que lo es de Castrillo de la Reina; por 7 meses y desde 1.º de Octubre á Cosme de las Heras Gonzalez, vecino de Haedo ó La Revilla; por 8 meses y desde la misma fecha á Matias Sebastian, que lo es de Torresandino; por 9 meses y desde la propia fecha á Leonardo Portugal, vecino de Haedo ó La Revilla, y á Ramon Santurde, que lo es de Poza, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus hijos; y desestimar igual pretension de Anselmo Barrero, vecino de Villalva de Duero.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Ontoria del Pinar 1884-85. Santa Maria Ananuez 1885-86 y 1886-87.

Habiéndose dirigido repetidas comunicaciones encaminadas á que los cuentadantes de los años económicos de 1870-71 y 1871-72 del distrito de Revilla Vallejera remitieran dichas cuentas municipales, que les fueron devueltas para subsanar defectos de que adolecian, sin que el apercibimiento y conminacion de multas hayan bastado á hacerles cumplir el servicio; y no debiendo tolerar por mas tiempo semejante abandono, la Comision acuerda declararles incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, con la prevencion de que si en el término de 15 dias no se recibe la cuenta mencionada se les exigirán mayores responsabilidades.

Así bien se acordó declarar incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde de Revilla Vallejera por cada una de las cuentas de dicho distrito municipal de los años económicos de 1872-73, 1874-75 y 1875-76, en razon á la resistencia que demuestra con su proceder de no remitir las expresadas cuentas, que le fueron devueltas para subsanar defectos, cuyo importe de las tres multas remitirá á esta Superioridad en el papel correspondiente en el término de diez dias, previriéndole que si en dicho plazo no se reciben dichas cuentas, se le exigirá mayor responsabilidad.

No habiéndose recibido las cuentas municipales del distrito de Villaquirán de la Puebla, correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1878-79 ambos inclusive, no obstante los repetidos recordatorios que al efecto se han dirigido y de haberles sido impuestas á los cuentadantes la multa de 15 pesetas á cada uno: la Comision acuerda declararles incurso en el apremio del 5 por 100

diario sobre dicha multa, al tenor de lo preceptuado en el art. 186 de la citada ley y prevenirles que si en el término de 15 dias no las presentan para darles la tramitacion debida, se adoptarán contra ellos las demás medidas que procedan por su desobediencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 27 de Setiembre de 1890.  
—El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldia de Salas de Bureba.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Salas de Bureba 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Nicasio Urbaneja.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Pastos.

Se arriendan los de el soto de Cuzcurrita de Juarros á 15 kilómetros de esta Ciudad.

Para tratar con el dueño D. Manuel Rico y Gil, San Juan, 59, Escritorio, Burgos. 3

### Tabla machiembhada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 4-8

El día 4 del corriente desapareció del término de Sarracin un buey de pelo castaño oscuro, astas blancas bien puestas, de 7 á 8 años, el morro blanco, y lleva un cordel. La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Vicente Martin, vecino de Retuerta, quien abonará los gastos ocasionados, y gratificará.